



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ONG  
ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL), POR FONDOS  
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE  
EMPLEOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y  
DONACIÓN DE LAMINAS DE ALUZINC PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DIGNOS EN LAS  
COMUNIDADES DE BUENA VISTA Y EL CAIMITO EN  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO; EL ACEITUNO, EL  
CUBULERO Y SONORA EN MUNICIPIO DE ALIANZA; EL  
TRAPICHE EN MUNICIPIO DE LANGUE; TIERRA BLANCA  
Y MACUELIZO EN MUNICIPIO DE ARAMECINA; POZO  
ZARCO, EL CHORRO Y EL RESBALOSO EN MUNICIPIO DE  
GOASCORAN, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.**

**INFORME**

**No. 007-2018-DAFD-GAE-ADL-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ONG ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS DIGNOS EN COMUNIDADES DE BUENA VISTA Y EL CAIMITO EN MUNICIPIO DE SAN LORENZO; EL ACEITUNO, EL CUBULERO Y SONORA EN MUNICIPIO DE ALIANZA; EL TRAPICHE EN MUNICIPIO DE LANGUE; TIERRA BLANCA Y MACUELIZO EN MUNICIPIO DE ARAMECINA; POZO ZARCO, EL CHORRO Y EL RESBALOSO EN MUNICIPIO DE GOASCORAN, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.**

**INFORME**

**No. 007-2018-DAFD-GAE-ADL-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

# ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL)

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	

### CAPITULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

### CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
--	-----

### CAPITULO IV

CONCLUSIONES	7
ANEXOS	8-10

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de julio de 2019

Oficio No. DMJJPV/TSC-0196-2019

Señor

**José Francisco Carbajal Gahona**

Presidente

Junta Directiva de Asesores para el Desarrollo Local (ADL)

Su Oficina

**Señor Presidente Junta Directiva:**

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2018-DAFD-GAE-ADL-G de la Investigación Especial practicada a la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la Ejecución del Programa de Generación de empleos para desarrollar Proyectos de construcción de pisos y donación de láminas de Aluzinc en las comunidades de Buena Vista y el Caimito del Municipio de San Lorenzo; El Aceituno, El Cubulero y Sonora Municipio de Alianza; , El Trapiche en Municipio de Langue; Tierra Blanca y Macuelizo en Municipio de Aramecina y Pozo Zarco, El Chorro y el Resbaloso en Municipio de Goascorán del Departamento de Valle, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted preside de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F01-08735-2013.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Resolución N° 006-2010-JD/CN y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones; las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Logra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL), con énfasis en el rubro gastos por construcción de pisos y techos con láminas de aluzinc en las comunidades de Buena Vista y El Caimito en San Lorenzo; El Aceituno, El Cubulero y Sonora el Alianza; El Trapiche en Langue; Tierra Blanca y Macuelizo en Aramecina; Pozo Zarco, El Chorro y El Resbaloso en Goascoran, del Departamento de Valle; las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de los Fondos;
- b) Análisis de precios;
- c) Investigación de la Organización;
- d) Indagación de los proveedores de servicios y;
- e) Inspección física de los Proyectos.

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Asesores de Desarrollo Local (ADL), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por las deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. La ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL) no cumplió con la presentación de algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación de Fondo Departamental y,
2. La ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL) redestinó parcialmente la elaboración de algunos proyectos.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2019.

**LIC. HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ**

Gerente de Auditorías Especiales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 octubre de 2018.

#### **B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos específicos de la auditoria son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos;
4. Determinar si la documentación soporte presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones y manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos

#### **C) ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

El alcance de nuestra auditoría especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Asesores de Desarrollo Local (ADL), por el período del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013 con énfasis en los rubros gastos para la construcción de pisos y techos con láminas de aluzinc en las comunidades de Buena Vista y El Caimito en San Lorenzo; El Aceituno, El Cubulero y Sonora en Alianza; El Trapiche en Langue; Tierra Blanca y Macuelizo en Aramecina; Pozo Zarco, El Chorro y El Resbaloso en Goascorán del Departamento de Valle; las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron en el alcance de nuestro trabajo, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. Durante la inspección ocular en algunos casos no se encontró presente el beneficiario de la construcción del piso y/o techo por lo cual no se pudo cotejar el número de identidad con el listado proporcionado por la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL); de igual

manera personal beneficiario preseleccionado a visitar no se halló presente al realizar nuestra inspección ocular encontrándose la vivienda completamente cerrada impidiendo tomarle fotos al piso, y debido al tiempo y distancia de la ubicación de un lugar a otro provocó algunos atrasos en el desarrollo de nuestro trabajo, modificando la muestra debido a las razones antes mencionadas. Es importante indicar que la muestra tomada al azar fue de 36%.

#### **D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas, por transferencia a la ONG Asesores para el Desarrollo Local (ADL) se examinó la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,300,000.00)**. (Ver Anexo 1).

#### **E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01..

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la Republica de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el Artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

### CAPITULO III

#### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION

##### 1. LA ONG ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL) NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE ALGUNOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

Al hacer la revisión a la documentación soporte de la liquidación presentadas por la Organización No Gubernamental Asesores de Desarrollo Local (ADL) se verificó que a las liquidaciones F01-08735-2013, no se adjuntó algunos requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo Departamental, los cuales se detallan a continuación:

- a) Constancia firmada por las presidencias de las comisiones de presupuesto N° I y II del Congreso Nacional;
- b) Personería Jurídica de la Institución ejecutora del proyecto (ONG, Patronato, etc.)
- c) Constancia de inscripción en el SIAFI
- d) Copia de RTN de la Institución y del Director
- e) Copia de la escritura de Constitución
- f) Copia de la Tarjeta de identidad del presidente de la Junta Directiva
- g) Constancia de registro de la institución emitida por la Secretaría de Población y del Interior

**Lo anterior incumple lo establecido en:**

##### **Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental, Artículo No. 4: Desembolso de Fondos**

Artículo 4: “Para el desembolso de estos, se deberá presentar los siguientes requisitos a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Finanzas:

- a) Constancia firmada por las Presidencias de las Comisiones de Presupuesto I y II del Congreso Nacional;
- b) Personería Jurídica de la Institución Ejecutora del Proyecto (Patronato, Fundaciones, Asociaciones etc.).
- c) Constancia de Inscripción en el SIAFI;
- d) Copia del RTN de la Institución y del Director;
- e) Copia de Escritura de Constitución;
- f) Copia de la Tarjeta de identidad del Director o Gerente y el Representante legal de la institución ejecutora;
- g) Constancia de registro de la institución emitida por la Secretaría de Población y del Interior;
- h) Constancia de la Junta Directiva de la institución, emitida por la Secretaría de Población y del Interior (Si aplica).

La Organización No Gubernamental Asesores de Desarrollo Local no implementó procedimientos para asegurar que todas las liquidaciones fueran documentadas conforme a los requisitos establecidos en el Artículo N° 4 del Reglamento del Fondo Departamental.

La falta de conocimiento para implementar procedimientos de documentación de las liquidaciones de los proyectos realizados resultó en que las liquidaciones no fueran documentadas adecuada y fehacientemente.

### **Recomendación: N° 1**

#### **A la Junta Directiva de la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL)**

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, implementar procedimientos para documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental.

### **2. LA ONG ASESORES DE DESARROLLO LOCAL (ADL) REDESTINÓ PARCIALMENTE LA ELABORACIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS**

Al efectuar la inspección ocular de los proyectos elaborados por la ONG Asesores de Desarrollo Local (ADL), se constató que algunas obras fueron redestinadas parcialmente de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación, a continuación, se describen los cambios realizados:

<b>Ubicación Geográfica de los Proyectos según liquidación.</b>	<b>Ubicación Geográfica según Inspección Ocular</b>
F01-8735-2013 por L. 1,300,000.00 para construcción de pisos saludables y techos con láminas de aluzinc en los Municipios de Aramecina, Goascoran, Langue y Alianza del Departamento de Valle.	Se construyeron pisos en las comunidades de Buena Vista y El Caimito del Municipio de San Lorenzo.

Para hacer estos redestinos se tenía que presentar la justificación ante la Secretaría de Finanzas y las instituciones que correspondan.

#### **Lo anterior incumple lo establecido en:**

#### **Resolución N° 006-2010-Junta Directiva /Congreso Nacional del 1 de diciembre de 2010**

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010, artículo primero establece: “autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso.”

La Organización No Gubernamental Asesores de Desarrollo Local, no tuvo el conocimiento ni el cuidado para asegurarse que los proyectos para la construcción de pisos saludables y techos dignos se realizaran en los municipios de:

- Alianza
- Langue
- Aramecina
- Goascorán

Al no tener el conocimiento ni el cuidado para asegurarse de presentarse la justificación que respalde el redestino de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente, podría interpretarse que las obras no se realizaron, sin embargo, las mismas fueron verificadas en nuestra labor de campo.

De igual forma se logró identificar que los documentos de liquidación presentan justificación que evidencia el impacto social positivo del redestinó del proyecto.

### **Recomendación: N° 2**

#### **A la Junta Directiva de Asesores para el Desarrollo Local (ADL)**

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la resolución N° 006/2010-JD/CN.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asesores para el Desarrollo Local (ADL) en relación a los proyectos realizados construcción de pisos dignos y techos con láminas de aluzinc en las comunidades de Buena Vista y El Caimito en San Lorenzo; El Aceituno, El Cubulero y Sonora en Alianza; El Trapiche en Langue; Tierra Blanca y Macuelizo en Aramecina; Pozo Zarco, El Chorro y el Resbaloso en Goascorán, del Departamento de Valle, las cuales fueron realizadas durante el período del 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La ONG (ADL), no cumplió con la presentación de algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental al no incluir en la liquidación la siguiente documentación:
  - Constancias firmadas por las presidencias de las comisiones de presupuesto N° I y II del Congreso Nacional;
  - Personería Jurídica de la Institución ejecutora del proyecto (ONG, Patronato, etc);
  - Constancia de inscripción en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI);
  - Copia de RTN de la Institución y del Director;
  - Copia de la escritura de Constitución (si aplica);
  - Copia de la Tarjeta de identidad del presidente de la Junta Directiva;
  - Constancia de registro de la institución emitida por la Secretaria de Población y del Interior.
2. La ONG Asesores para el Desarrollo Local ADL redestinó parcialmente la elaboración de algunos proyectos sin que esto incidiera negativamente en la entrega de techos y pisos.

De acuerdo a la evidencia obtenida a través del registro fotográfico y nuestra inspección ocular en campo, se comprobó que los proyectos construcción de pisos saludables y techos dignos realizados por la ONG Asesores de Desarrollo Local en las comunidades de Buena Vista y El Caimito en San Lorenzo; El Aceituno, El Cubulero y Sonora en Alianza; El Trapiche en Langue; Tierra Blanca y Macuelizo en Aramecina; Pozo Zarco, El Chorro y El Resbaloso en Goascoran del Departamento de Valle, fueron realizados de conformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019.

**Jorge Ricardo Salgado**  
Auditor Forense  
Departamento de Auditoría Fondo Departamental

**Héctor Iscoa Quiroz**  
Gerente de Auditorías Especiales